

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. - Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 pta. - Anuncio, 0'50

Año II

Martes 24 de agosto de 1937

Núm. 308

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 337.—Disponiendo cese en el cargo de Gobernador civil de Las Palmas, D. Gonzalo Fernández de Castro.—Pág. 3010.

Decreto núm. 338.—Nombrando Gobernador civil de Las Palmas a don Antonio García López.—Pág. 3010.

Decreto núm. 339.—Eximiendo a los herederos de D. Juan de la Cierva y Codorniu del pago de los derechos de propiedad industrial de las patentes registradas a su nombre.—Pág. 3010.

Decreto núm. 340.—Nombrando Inspector General de la Guardia civil al Excmo. Sr. D. Emilio Fernández Pérez.—Pág. 3010

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Sobre régimen de intervención de créditos.—Págs. 3010 y 3011

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia de Reinosa, a D. Carlos Obiols Taberner.—Pág. 3011.

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de instrucción de Murias de Paredes, a D. José María Fernández Díaz Fáes.—Pág. 3011.

Orden.—Disponiendo la conmutación de estudios aprobados en el Instituto-Escuela de Madrid por los correlativos del plan vigente del Bachillerato.—Pág. 3011.

Orden.—Sobre organización técnica y administrativa de la Dirección de Telégrafos.—Pág. 3011

Orden.—Sobreseyendo el expediente instruido al Delineante de la Jefatura de Obras Públicas de La Coaña, D. Augusto Barreiro Noya.—Pág. 3011.

Orden.—Propuesta referente a personal de servicios de Obras Públicas de Vizcaya.—Pág. 3012.

Orden.—Declarando baja definitiva en su escalafón al peón del Canal de Castilla, Clementino Caballero.—Pág. 3012

Orden.—Restableciendo la obligación de sacar certificados los conducto-

res de vehículos de motor mecánico.—Pág. 3012.

SECRETARIA DE GUERRA

Servicios Farmacéuticos del Ejército

Orden.—Sobre rendición de cuentas técnico-administrativas de los Servicios de Farmacia, para cumplimiento de la Orden circular de 11 de marzo de 1933 (D. O. núm. 60 y C. L. núm. 135).—Pág. 3012.

Ascensos

Orden.—Ascende al empleo inmediato, con carácter provisional, a los cabos de Infantería Enrique Arnáiz Aceña y otros.—Pág. 3013.

Asimilaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 7 de julio último (B. O. núm. 262) respecto del nombre del Alférez Médico, asimilado, D. Francisco Gordillo Rosario.—Pág. 3013.

Destinos

Orden.—Amplía las Ordenes de 26 de mayo y 25 de junio últimos («Boletines Oficiales» números 220 y 232) en el sentido de que los destinos del Teniente Coronel, habilitado para Coronel, D. Eduardo Rodríguez Couto, y Teniente Coronel D. José María del Campo, son en comisión.—Pág. 3013.

Orden.—Idem idem la de 2 del actual (B. O. núm. 288) respecto del destino del Brigada D. Juan Jesús del Río, en el sentido de que es en comisión.—Pág. 3013

Orden.—Pasa destinado, en comisión, a la Auditoría de guerra del Ejército de ocupación, el Auxiliar D. Mariano Alegre Laborda.—Pág. 3013.

Orden.—Destinando a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de concentración y a los Talleres de los mismos al Capitán de Artillería D. Antonio Fernández González.—Pág. 3013.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada D. Juan Mari Torres.—Página 3013.

Orden.—Idem empleo superior a los Tenientes de Sanidad Militar don José Selma Martínez y otros.—Página 3013.

Maestros herradores provisionales

Orden.—Nombrando Maestros herradores provisionales a D. Angel Azabal Ibáñez y otros.—Pág. 3013.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. José Luis Ardanza Trevijano.—Pág. 3013.

Destinos

Orden.—Pasa destinado a la Zona Antiaeronáutica de Sevilla el Alférez de Complemento de Artillería D. Ramón de Caralt Mata.—Página 3014.

Orden.—Idem idem al Servicio de Automovilismo del Ejército el Teniente de Complemento de Caballería D. Federico Ricart Roger.—Página 3014.

Pensiones

Orden.—Concede las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo al personal de la relación que comienza con el Excmo. Sr. General D. Aurelio Rodríguez Ocaña.—Págs. 3014 a 3016

Retiros

Orden.—Pasando a situación de retirado normal al Capitán de Infantería D. Isidro Salgués Otero.—Página 3016.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Nuevo señalamiento de haber pasivo a favor del guardia Valentín Martín Bragado, en la forma que indica.—Pág. 3016

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» el Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra, D. Enrique Castillo Potous.—Pág. 3016.

Vuelta al servicio activo

Orden.—Concede la vuelta al servicio activo al Alférez de Infantería don Miguel Iglesias Rivera.—Pág. 3016.

SECCION DE MARINA

Nombramientos

Orden.—Nombrando al Comandante de Artillería de la Armada, D. José

Bustillo Delgado, Jefe del Primer Negociado de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería. —Página 3016.

Procesados

Orden.—Cesa en la situación de Procesado el Teniente de Navío don Amador González Posada.—Página 3016.

Reserva Naval

Orden.—Rectifica la Orden de 10 de julio último (B. O. núm. 271) respecto del nombre de D. José María Ramírez de Esparza y García, en la forma que indica.—Págs. 3016 y 3017.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado el Fogonero Preferente José Antonio Fernández Muñiz.—Pág. 3017.

Situaciones

Orden.—Pasa a tercera situación el crucero auxiliar «Mar Cantábrico». Pág. 3017.

Anuncios oficiales

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.—Concediendo a D. Benigno Qulroga López Vázquez la

concesión de un aprovechamiento de agua del río Neira.

Excma. Diputación provincial de Málaga.

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco de España.—Toledo.

Banco Central.—Málaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 337

Dispongo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Las Palmas D. Gonzalo Fernández de Castro.

Dado en Burgos a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 338

Nombro Gobernador Civil de la Provincia de Las Palmas a D. Antonio García López.

Dado en Burgos a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 339

D. Juan de la Cierva y Codorniu, insigne hombre de ciencia, muerto en acto de servicio por la Patria, quiso siempre reservar para España las patentes de sus inventos, en espera de ocasión propicia para que su explotación se realizase con capital y trabajo español y para ello, tomó a su cargo personal el pago de los derechos o anualidades correspondientes.

El Nuevo Estado, velando por tan precioso patrimonio y atendiendo a los herederos de tan destacado patriota, procede en este Decreto a señalar una excepción a favor de los mismos, en beneficio de España.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se exime a los herederos de D. Juan de la

Cierva y Codorniu del pago de los derechos de propiedad industrial de las patentes registradas a su nombre y de cuantas formalidades son exigidas con arreglo a las leyes de propiedad industrial para el mantenimiento en vigor de las mismas.

Artículo segundo. La excepción señalada en el artículo anterior subsistirá aun cuando los derechos de invención pasen a poder de tercero, siempre que estos tengan la condición de españoles, durante un periodo de diez años, contados a partir de la fecha de este Decreto, o hasta aquella en que el invento pase a ser del dominio público, si esta última está comprendida en dicho periodo.

Artículo tercero. Se otorga a los herederos de D. Juan de la Cierva y Codorniu un plazo excepcional que terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve para realizar las diligencias procedentes para el registro de los perfeccionamientos que su indicado causante tuviera estudiados y constituyan motivo de derecho registrable. Estos tendrán los mismos beneficios y en las mismas condiciones que previenen los artículos precedentes.

Dado en Burgos a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 340

Nombro Inspector General de la Guardia Civil, al Excelentísimo Sr. D. Emilio Fernández Pé-

rez, Teniente General del Ejército en situación de Reserva.

Dado en Burgos a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Hallándose en estudio la regulación definitiva de la intervención de créditos y siendo de alta conveniencia para la economía nacional evitar liberaciones de los mismos no ajustadas a normas especiales que garanticen los intereses de aquélla, dispongo:

1.º Hasta que sea publicada la disposición que regula en definitiva el régimen de intervención de créditos, las Comisiones Provinciales de Incautaciones se abstendrán, salvo casos plenamente justificados, de emitir acuerdo en el sentido de la declaración del apartado B) del artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 3 de mayo último respecto de acreedores de plazas no liberadas.

En consecuencia, emitirán sus acuerdos en el sentido de los apartados A) o C) del referido artículo 4.º con la sola excepción de aquellos casos en que por su plena justificación adopten el acuerdo B).

2.º Dichas Comisiones deberán dar cuenta a la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, en

el término máximo de tres días, de los acuerdos adoptados con anterioridad en que se haya hecho la declaración del apartado B) del indicado artículo 4.º

Burgos 20 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. =
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Reinosa a D. Carlos Obiols Taberner, Juez de Puigcerdá, cuyo funcionario deberá tomar posesión de dicho cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. =
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Murias de Paredes en la provincia de León, a D. José María Fernández Díaz Fáes, que sirve con igual carácter el Juzgado del Distrito de la Plaza de Valladolid, y cuyo funcionario tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. =
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Son numerosos los alumnos que cursaban sus estudios de Bachillerato en el Instituto - Escuela de Madrid y que por hallarse en la España Nacional se encuentran imposibilitados de continuarlos en dicho Centro. La mayoría de ellos han solicitado se conmuten los estudios aprobados en el citado Instituto-Escuela por los del vigente plan de Bachillerato, con objeto de poder continuarlos en los Institutos de Segunda Enseñanza.

Teniendo en cuenta la similitud existente entre los estudios de uno y otro plan; dispongo:

Artículo primero. Los alumnos que tengan aprobados alguno de los seis cursos que constituyen el plan de estudios del Instituto-Escuela de Madrid, podrán solicitar la conmutación de dichos cursos por los correlativos del plan de estudios de 29 de agosto de 1934, vigente en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, quedando obligados los que hagan uso de dicho derecho, a cursar los siete años que forman el citado plan.

Artículo segundo. Las instancias pidiendo la conmutación se dirigirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza con expresión del Centro donde el interesado quieza continuar sus estudios.

Asimismo se detallará en ellas los cursos aprobados en el Instituto-Escuela, acompañando los documentos justificativos que caso de no poseer el interesado, podrán ser sustituidos por declaraciones juradas firmadas por el interesado, padre, madre o tutor y dos testigos, en las que se concreten las asignaturas aprobadas en el Instituto y fecha en que se cursaron.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. =
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

El Decreto número 322, de 14 de julio último, transformando la Inspección General de Comunicaciones en dos Direcciones, una de Correos y otra de Telégrafos, exige en cuanto a esta última, la necesidad de una organización técnica y administrativa que sea garantía de eficacia y orden en la resolución de todos los asuntos a ella encomendados.

En su consecuencia, a los citados efectos y en virtud de las facultades que me están conferidas, he dispuesto:

Artículo primero. Para que pueda tener inmediata efectividad el desenvolvimiento de todos los servicios de la Dirección de Telégrafos creada por Decre-

to número 322, de 14 de julio último, se autoriza al Director de Telégrafos para llevar a efecto la organización de los servicios de Dirección, Ejecución, Inspección y Organismo consultivo, procurando reducirlos al menor número y obteniendo de ellos la mayor eficacia.

Artículo segundo. La legislación vigente, Reglamento orgánico de 1915 y Reglamento de Servicio Interior e Internacional y el de Giro Telegráfico, con las modificaciones que las circunstancias actuales imponen, será la que se aplique y sirva de norma para la resolución de todos los asuntos hasta que la Dirección de Telégrafos proponga el nuevo Reglamento.

Burgos 18 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. =
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Visto el expediente instruido al Delineante de Obras Públicas D. Augusto Barreiro Noya, afecto al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Considerando: que del examen de las diligencias practicadas en la formación del expediente, no aparecen cargos cuya sanción esté determinada en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, quedando subsistente una presunción de ataque o agravio a la Autoridad Gubernativa, que es la llamada a sancionarlo,

Esta Presidencia, a propuesta de V. E., acuerda sobreseer el expediente instruido al Delineante de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña D. Augusto Barreiro Noya, por no resultar cargos que merezcan ser sancionados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. =
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Inspector General de los Servicios de Obras Públicas nombrado para Vizcaya, y de acuerdo con lo informado por el mismo, a propuesta de V. E., esta Presidencia acuerda lo siguiente:

1.º Que los Ingenieros don Juan de Eguidazo e Irueta, don Francisco Guerricabeitia, don Martín Garteiz y Goreascoa, D. Pedro Icaza Aguirre, D. José Allende, D. José María Chalbando Errazquin y D. Victor Olegario Allende y Zabala, Inspectores Generales, y D. Juan Churruca y Calbetón, D. Guillermo Barandiarán Ruiz, D. Enrique Ufarte Humarán, D. Enrique Pérez Villamil, D. Juan Ugalde Aguirrebengoa, D. Pedro Martínez Artola, D. Clemente Pataorietta Ibarrola, D. Luis Rived Nieuland y D. Juan Antonio Aguilar Marina, demostrada su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, continúen en su situación de jubilados o supernumerarios en que se encontraban, con los derechos y deberes.

2.º Que el Ingeniero de Caminos D. Julio Alonso Urquijo quede suspenso de empleo y sueldo y a las resultas del procedimiento militar que se le instruye.

3.º Que por desafectos al Glorioso Movimiento Nacional, sean expulsados del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, con pérdida de toda clase de derechos, los Ingenieros don Antonio Salvidegoitia Yurrebarro, D. Ignacio Rotaeché y Velasco y D. Diego Aguirrezabala Ibarbia, y

4.º Que el Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Clemente Ucelay e Isasi, sea declarado jubilado, no como sanción, sino por considerarse seriamente perturbado en sus facultades mentales, y por lo tanto incapaz para el desempeño de cualquier cargo profesional, resolución que puede adoptarse por tener el Sr. Ucelay 69 años y ser facultad de la Administración la jubilación después de los 65 años.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de agosto de

1937. = Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Comunicada, por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la sentencia de resolución perpetua impuesta por Consejo de Guerra al peón del Canal de Castilla, Clementino Caballero López, que ya está cumpliendo por ser declarada firme; esta Presidencia, a propuesta de V. E., acuerda que dicho peón, sea baja definitiva en el escalafón a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Reorganizado por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, el Registro que de todos los conductores de vehículos a motor mecánico funcionaba en la Subsecretaría de Obras Públicas, se está en el caso de restablecer la obligación que el artículo 266 del vigente Código de la Circulación establece para todos los peticionarios de permisos para conducir aquellos vehículos. En consecuencia dispongo:

Primero. Queda restablecida para los peticionarios de permisos de conducción de vehículos a motor mecánico, la obligación de acompañar a sus solicitudes certificado librado por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, acreditativo de que no ha sido expedido al interesado permiso de conducción por alguna Jefatura de Obras Públicas y de que no figura en la relación de los que han sido objeto de sanciones.

Segundo. Los que no hubieran obtenido permiso de conducción de vehículo a motor mecánico sin el requisito expresado, completarán su expediente presentando en el improrrogable

plazo de un mes el certificado aludido.

Tercero. Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Servicios Farmacéuticos del Ejército.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Circular de 11 de marzo de 1932 (D. O. núm. 60), (C. L. núm. 135) y normalizar en lo posible cuanto afecta a la rendición de cuentas técnico-administrativas de los Servicios de Farmacia, así como para tener conocimiento exacto y unificado de la recaudación y reintegros de los Servicios de Ventas en las Farmacias Militares, los Pagadores de las Farmacias Militares con servicios de ventas remitirán mensualmente al Pagador del Parque Farmacéutico del Ejército del Norte en Burgos un ejemplar del estado de recaudación y reintegros de los expresados servicios; así como el importe de esos conceptos a fin de totalizar en dicha Dependencia las cifras que arrojen la totalidad de los mencionados servicios durante cada mes por las ventas efectuadas en las Farmacias Militares del territorio liberado de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos; y una vez totalizadas, el Pagador del mencionado Parque Farmacéutico del Ejército del Norte en Burgos, hará el ingreso en la Hacienda.

A su vez, los Jefes de las Farmacias Militares con servicio de ventas remitirán dentro de los diez primeros días de cada mes a esta Secretaría un ejemplar del estado de recaudación y reintegros, de los expresados servicios.

Burgos 21 de agosto de 1937

— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con carácter provisional, a los Cabos del Regimiento Infantería de San Marcial número 22, que a continuación se relacionan:

- Enrique Arnaiz Aceña.
- Juan Abarquero de Castro.
- Federico Guevara Pérez.
- Cirilo Ochoa Robledo.
- Alejandro Ramos González.
- Saturniño Santamaría Ochoa.
- Félix Antón Pérez.
- Teodosio Reoyo García.

Burgos 21 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Se rectifica la Orden de 7 de julio último (B. O. núm. 262), en lo que se refiere al Alférez Médico asimilado D. Francisco Gordillo Rosario, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Rafael y no el que por error de imprenta figuraba.

Burgos 21 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Las órdenes publicadas en los (BB. OO. números 220 de 26 de mayo último y 232 de 25 de junio último, por las que se destinan a las órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General de Canarias al Teniente Coronel, habilitado para Coronel, don Eduardo Rodríguez Couto, y al Teniente Coronel D. José María del Campo Tabernillas, se amplían en el sentido de que dichos destinos son en comisión, sin ser baja en los Cuerpos de su procedencia.

Burgos 19 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se amplía la Orden de 2 del mes actual, (B. O. núm. 288),

por la que se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, entre otros, al Brigada D. Juan Jesús del Río, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, en el sentido de que dicho destino es en comisión y sin ser baja en el Cuerpo de procedencia.

Burgos 21 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado, en comisión, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, don Mariano Alegre Laborda, de la Caja de Recluta de Zaragoza número 31.

Burgos 21 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de concentración, y a los Talleres de los mismos, al Capitán de Artillería D. Antonio Fernández González, procedente del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 23 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, D. Juan Mari Torres.

Burgos 21 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre

último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Tenientes de Sanidad Militar del 2.º Grupo Divisionario que se expresan a continuación:

- D. José Selma Martínez.
- Félix Botija López-Brea.
- José Roncero Rico.
- Miguel Trueba Pérez.

Burgos 21 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Maestros Herradores Provisionales

Se nombran Maestros Herradores Provisionales a los Alumnos aprobados en el cursillo celebrado al efecto en el V Cuerpo de Ejército, que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados a las Unidades de Fusileros del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Soldado D. Angel Azabal Ibáñez, del Batallón de Reserva número 52.

Miliciano D. Tomás Sanz Herreros, de F. E. T.

Soldado D. Andrés Gutiérrez García, del 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Idem D. Jenaro Santamaría Martín, del 10 Regimiento de Artillería Ligera.

Idem D. Isidoro Ciria Lacal, del mismo.

Idem D. Agustín Solanas González, del Batallón de Reserva número 52.

Idem D. Alfredo Cid Miñana, del Regimiento Castillejos 9.º de Caballería.

Burgos 21 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 18 del mes actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma escala y Arma D. José Luis Adanza Trevijano.

Burgos 21 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal. = El Ge

neral Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

A propuesta del General Jefe del Aire, se destina a la zona Antiaeronáutica de Sevilla, al Alférez de Complemento de Artillería D. Ramón de Caralt Mata, del 11 Regimiento ligero.

Burgos 21 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina al servicio de Automovilismo del Ejército al Teniente de Complemento de Caballería D. Federico Ricart Roger.

Burgos 21 agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

Circular. —Vistas las propuestas remitidas a esta Secretaría de Guerra por varias Autoridades, vengo en conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación, que da principio con el General Subinspector de Carabineros, Excmo. Sr. D. Aurelio Rodríguez Ocaña y termina con el Capitán de Mutilados de Guerra, D. Antonio Carrascosa Saez.

RELACIÓN QUE SE CITA

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal del Ejército, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión:

General Subinspector de Carabineros, Excmo. Sr. D. Aurelio Rodríguez Ocaña, con la antigüedad de 10 de octubre de 1936, a partir de 1.º de noviembre de 1936; cursó la documentación la Inspección General de Carabineros.

Interventor del Ejército en Reserva, Excmo. Sr. D. Samuel Oñate Reynares, con la antigüedad de 1.º de mayo de 1936, a

partir de igual día, mes y año, por la Delegación de Hacienda de Alava; cursó la documentación el Gobernador Militar de dicha provincia.

Coronel en activo de Ingenieros, habilitado para General, Excelentísimo Sr. D. Juan Carrascosa Revellat, con la antigüedad de 19 de julio de 1936, a partir de 1.º de agosto de 1936; cursó la documentación el General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Infantería

Coronel en activo D. Manuel Fortea García, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1936, a partir de 1.º de octubre de 1936; cursó la documentación el Gobernador Militar de Granada.

Teniente Coronel en activo, D. Maximino Bartomeu González Longoria, con la antigüedad de 20 de diciembre de 1936, a partir de 1.º de enero de 1937; cursó la documentación el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente Coronel en activo, D. Antonio Villalba Rubio, con la antigüedad de 14 de noviembre de 1936, a partir de 1.º de diciembre de 1936; cursó la documentación el General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente Coronel, retirado extraordinario, D. Federico Quintanilla Garratón, con la antigüedad de 1.º de julio de 1937, a partir de igual día, mes y año, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Comandante retirado extraordinario, D. Agustín Pérez Ampudia, con la antigüedad de 18 de febrero de 1936, a partir de 1.º de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Baleares; cursó la documentación el Comandante Militar de Baleares.

Caballería

Coronel en activo, D. Luis Campos-Guereta Martínez, con la antigüedad de 20 de agosto de 1936, a partir de 1.º de septiembre de 1936; cursó la documentación el General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Comandante retirado extraor-

dinario, D. Juan Triana Blasco con la antigüedad de 8 de abril de 1936, a partir de 1.º de mayo de 1936, por la Delegación de Hacienda de Valladolid; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Centro.

Artillería

Coronel en activo D. Julián Yuste Segura, con la antigüedad de 21 de mayo de 1936, a partir de 1.º de junio de 1936; cursó la documentación el Gobernador Militar de Cádiz.

Coronel en activo D. José Jiménez Buesa, con la antigüedad de 28 de abril de 1936, a partir de 1.º de mayo de 1936; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Centro.

Ingenieros

Coronel en activo, D. Luis García Ruiz, con la antigüedad de 12 de noviembre de 1936, a partir de 1.º de diciembre de 1936; cursó la documentación el General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Teniente Coronel retirado extraordinario D. José Díaz y López-Montenegro, con la antigüedad de 13 de mayo de 1937, a partir de 1.º de junio de 1937, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; cursó la documentación la Dirección del Servicio de Automovilismo.

Intervención

Interventor de Distrito en activo D. Enrique Fernández Casas, con la antigüedad de 10 de febrero último, a partir de 1.º de marzo siguiente; cursó la documentación la Intervención Militar del 6.º Cuerpo de Ejército.

Interventor de Distrito en activo D. Enrique Jimeno Sainz, con la antigüedad de 24 de junio de 1936, a partir de 1.º de julio de 1936; cursó la documentación la Intervención Militar del 6.º Cuerpo de Ejército.

Comisario de Guerra de 2.ª clase en activo D. Fernando Ruiz Trillo, con la antigüedad de 29 de febrero último, a partir de 1.º de marzo siguiente; cursó la documentación el Jefe de la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal del Ejército:

Infantería

Teniente Coronel, en activo, habilitado para Coronel D. Mario Ubiña Uruñuela, con la antigüedad de 14 de octubre de 1936, a partir de 1.º de noviembre de 1936; cursó la documentación el Regimiento Infantería Gerona número 18.

Comandante habilitado para Teniente Coronel, retirado extraordinario, D. Luis Martos Peña, con la antigüedad de 5 de marzo último, a partir de 1.º de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; cursó la documentación el Regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

Comandante en activo D. José Jiménez Cantón, con la antigüedad de 19 de noviembre de 1936 a partir de 1.º de diciembre de 1936; cursó la documentación el Gobernador Militar de Valladolid.

Comandante en activo D. Emilio González Unzué, con la antigüedad de 5 de mayo último, a partir de 1.º de junio siguiente; cursó la documentación el General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Comandante en activo D. Manuel Ubiña Uruñuela, con la antigüedad de 27 de mayo de 1937, a partir de 1.º de junio siguiente; cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva número 18 (Valladolid).

Comandante en activo, don Anibal Pérez Rasilla, con la antigüedad de 1.º de agosto de 1936, a partir de igual día, mes y año; cursó la documentación el Regimiento Infantería Toledo número 26.

Comandante retirado D. Juan Andrade Jiménez, con la antigüedad de 24 de febrero de 1937, a partir de 1.º de marzo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Burgos; cursó la documentación el General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Comandante retirado extraordinario, D. Eduardo Trías Comadira, con la antigüedad de 20 de julio último, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Navarra (Pamplona); cursó la documentación

el Gobernador Militar de Navarra.

Capitán, retirado extraordinario, D. Juan Barceló Andreu, con la antigüedad de 14 de enero último, a partir de 1.º de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca; cursó la documentación el Comandante Militar de Baleares.

Capitán, retirado extraordinario, D. Alberto Guinea Azcoaga, con la antigüedad de 27 de julio de 1936, a partir de 1.º de agosto de 1936, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza; cursó la documentación el Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Capitán, retirado extraordinario, D. Rafael Jiménez Borja, con la antigüedad de 27 de junio de 1936, a partir de 1.º de julio de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cádiz; cursó la documentación el Regimiento Infantería Cádiz número 38.

Teniente, retirado extraordinario, D. Calixto de la Cámara Gómez, con la antigüedad de 2 de diciembre de 1936, a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; cursó la documentación el Regimiento de Infantería Argel número 27.

Teniente, retirado extraordinario, D. Joaquín Rojo Carrasco, con la antigüedad de 16 de octubre de 1936, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cáceres; cursó la documentación el Regimiento de Infantería Argel número 27.

Caballería

Comandante, en activo, don José Ubago Arizmendi, con la antigüedad de 20 de noviembre de 1936, a partir de 1.º de diciembre siguiente, cursó la documentación la 3.ª Brigada de Caballería (Vitoria).

Comandante, retirado extraordinario, D. Felipe Santander Morondo, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1936, a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Hacienda de Valladolid; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Centro.

Comandante, retirado extraordinario, D. Carlos Vitoria García, con la antigüedad de 3 de di-

cembre de 1935, a partir de 1.º de enero de 1936, por la Delegación de Hacienda de Gulpúzcoa (San Sebastián); cursó la documentación el Jefe de la Caja de Recluta número 88.

Capitán, en activo, D. Matías Ballester Orts, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1936, a partir de 1.º de octubre siguiente; cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán, retirado extraordinario, D. Fernando Fernández Pérez, con la antigüedad de 17 de enero de 1936, a partir de 1.º de febrero de 1936, por la Delegación de Hacienda de Burgos; cursó la documentación el General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Teniente, retirado extraordinario, D. Angel Salcedo Cao, con la antigüedad de 27 de julio último, a partir de 1.º de agosto actual, por la Delegación de Hacienda de Valladolid; cursó la documentación el Coronel del Regimiento Farnesio número 10.

Artillería

Teniente Coronel, en activo, D. José de Reina y Martínez de Tejada, con la antigüedad de 11 de junio de 1936, a partir de 1.º de julio siguiente; cursó la documentación el Coronel Jefe del Regimiento Artillería Costa núm. 2 (Ferrol).

Comandante, en activo, D. José Villanova Salcedo, con la antigüedad de 7 de abril último, a partir de 1.º de mayo siguiente; cursó la documentación el Jefe del Regimiento de Artillería Mallorca.

Comandante, retirado extraordinario, D. Jaime Alberti Moncada, con la antigüedad de 1.º de septiembre de 1936, a partir del mismo día, mes y año, por la Delegación de Hacienda de Baleares; cursó la documentación el Comandante Militar de Baleares.

Capitán, en activo, D. Lorenzo González Díaz, con la antigüedad de 13 de julio último, a partir de 1.º de agosto actual; cursó la documentación el Coronel del Regimiento de Artillería de Costa número 2.

Intervención

Comisario de Guerra de 1.ª clase, en activo, D. José Lorenzo

Garganta, con la antigüedad de 10 de mayo de 1937, a partir de 1.º de junio último; cursó la documentación el Interventor de los Servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Comisario de Guerra de 2.ª clase, en activo, D. José Carmoña Carvia, con la antigüedad de 24 de noviembre de 1936, a partir de 1.º de diciembre de 1936; cursó la documentación la Intervención de los Servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Comisario de Guerra de 2.ª clase, en activo, D. Emilio Gómez Zarauz, con la antigüedad de 8 de noviembre de 1936, a partir de 1.º de diciembre de 1936; cursó la documentación la Intervención de los Servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Guardia civil

Capitán, en activo, D. Rafael Galisteo Burgos, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1936, a partir de 1.º de octubre siguiente; cursó la documentación el Jefe del 18 Tercio.

Aviación

Capitán de Ingenieros, en activo, D. Pedro Segura López, con la antigüedad de 3 de junio último, a partir de 1.º de julio siguiente; cursó la documentación el Jefe de las Fuerzas Aéreas de África.

Mutilados de Guerra

Capitán D. Antonio Carrascosa Sáez, con la antigüedad de 21 de julio último, a partir de 1.º de agosto actual, cursó la documentación la Dirección de Mutilados de Guerra.

Burgos 21 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cesado en la situación de retirado extraordinario según Orden de 9 de marzo último (B. O. número 142), el Capitán de Infantería D. Isidoro Salgués Otero, pasa a la de retirado normal, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 187'50 pesetas, que le corres-

ponden por contar más de 20 años de servicios con abonos, sin llegar a 25, y que percibirá a partir de 1.º de abril siguiente por la Delegación de Hacienda de León, por fijar su residencia en Cifuentes de Rueda, de dicha provincia.

Burgos 21 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nuevo señalamiento de haber pasivo

Vista la nueva propuesta de retiro formulada por el primer Jefe del 10 Tercio de la Guardia Civil a favor del guardia 1.º Valentín Martín Bragado, a quien por Orden de 30 de septiembre de 1936 (B. O. número 73), se le concedió el retiro con el haber pasivo mensual de 176'57 pesetas, 65 por 100 de su sueldo, por contar más de 26 años de servicio y no llegar a 28, y teniendo en cuenta que por esta nueva propuesta se comprueba que el interesado reúne más de 28 años de servicios efectivos cuando causó baja, le corresponde el haber pasivo mensual de 190'16 pesetas, cantidad que provisionalmente se le asigna, y que percibirá a partir del mes de enero último por la Delegación de Hacienda de Zamora, por tener fijada su residencia en Toro, de dicha provincia, previa la correspondiente liquidación entre lo que antes se le concedió y lo que ahora se le señala.

Burgos 21 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y por haber sido nombrado por S. E. el Alto Comisario, Interventor de 1.ª, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra, procedente del Arma de Infantería D. Enrique Castillo Potous, causando efectos administrativos con fecha 1.º del actual.

Burgos 21 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—E

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Vuelta al servicio

Visto su escrito fecha 11 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el Alférez de Infantería D. Miguel Iglesias Rivera, de reemplazo por enfermo en Ceuta y comprobándose por dicho documento que el expresado oficial se halla restablecido de la enfermedad que sufría, he resuelto conceder al recurrente la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible en el Cuadro Eventual de Marruecos, hasta que le corresponda ser colocado.

Burgos 21 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Nombramientos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien nombrar al Comandante de Artillería de la Armada D. José Bustillo Delgado, Jefe del Primer Negociado (Óptica y Química) de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, afectos a este Estado Mayor de la Armada.

Salamanca 13 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Procesados

Por haber recaído sentencia absolutoria en la causa que se le seguía, he resuelto cese en la situación de procesado, a la que pasó por Orden de 18 de junio último (B. O. núm. 244), el Teniente de Navío D. Amador González Posada.

Burgos 20 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reserva Naval

Se rectifica la Orden de 10 de julio último (B. O. núm. 271), que concede ingreso en la Reserva Naval como Oficial 2.º a D. José María Ramírez de Es-

parza y García, en el sentido de que su verdadero nombre es don José María Remírez de Esparza y García.

Burgos 20 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 16 de junio último, el Fogonero Preferente José Antonio Fernández Muñiz, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 161'70 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de julio por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Burgos 20 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Situaciones

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer que a partir de esta fecha pase a la tercera situación el crucero auxiliar «Mar Cantábrico».

Salamanca 17 de agosto de 1937—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 4 de enero de 1936, de don Benigno Quiroga López Vázquez, vecino de Orense, solicitando la concesión de un aprovechamiento de ciento setenta y cinco (175) litros de agua por segundo, derivados del río Neira en término del Ayuntamiento de Lancara, provincia de Lugo con destino a riego, como compensario de 34,75 hectáreas de terreno de la denominada Vega Grande, de Puebla de San Julián.

Resultando que según manifiesta en su informe el Ingeniero del Estado encargado de la confrontación, aunque la concesión se solicite a nombre de un solo empresario, se hace así para comodidad en la tramitación, pues están inte-

resados en ella todos los propietarios de la Vega Grande.

Resultando que se ha hecho la información pública correspondiente y no se ha presentado proyecto en competencia.

Resultando que las reclamaciones presentadas son tres, la primera de don Augusto González Leirado que ha sido tenida en cuenta desde el instante que se propone la construcción de un módulo que por dicho reclamante se interesa, y que las otras dos reclamaciones formuladas por doña Esperanza Rodríguez y don Angel López Fernández, no encierran ninguna cuestión de derecho que se oponga a la concesión, puesto que se limitan a esgrimir su derecho de propiedad frente a la concesión de servidumbre forzosa y tal derecho de propiedad no se desconoce con la concesión sino que obliga a la correspondiente indemnización.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado se comprobó que los datos consignados concuerdan sensiblemente con el terreno.

Resultando favorables los informes del Ingeniero encargado de la Zona Occidental de la División Hidráulica del Norte de España, y del Ingeniero Jefe de la misma División, así los del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Lugo y de la Abogacía del Estado.

Resultando que el aprovechamiento solicitado no afecta al plan de obras Hidráulicas aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902.

Considerando que las tarifas que se proponen para la explotación han sido objeto de información pública, sin que se presentaran reclamaciones contra ellas.

Considerando que por lo referente a la concesión solicitada se puede conceder el máximo de 200 pesetas por hectárea regada que fija la ley de 7 de julio de 1905.

Considerando que todos los informes son favorables a lo solicitado y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Esta Presidencia ha acordado:

1.º Se autorice a don Benigno Quiroga López Vázquez, para derivar hasta ciento setenta y cinco (175) litros de agua por segundo del río Neira, en término de Lancara (Lugo) con destino al riego de 34,75 hectáreas de la Vega Grande de la Puebla de San Julián no pudiendo en modo alguno distraer las aguas en todo su recorrido para ningún otro servicio que el de riego, ni alterar su composición.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Puebla de San Julián en 3 de enero de 1936, por el Ingeniero de Caminos don Fernando Salorio, que sirvió de base al expediente, en

cuanto no se oponga a las demás condiciones de la concesión.

3.º La presa se situará a unos metros aguas abajo del puente de la carretera de la Puebla de San Julián a Baralba y tendrá su coronación enrasada a siete metros y sesenta y cinco centímetros (7,65 por debajo del nivel de la cara superior de la imposta de este puente, en el paramento de aguas abajo).

En el arranque del canal de derivación se construirá módulo, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por la División Hidráulica del Norte de España, que limite el caudal derivado al concedido.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» del Estado, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento levantándose acta en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, la referencia de la presa, la superficie regable, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por la Superioridad a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

5.º El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

6.º Las tarifas máximas que regirán en la explotación del aprovechamiento son las siguientes:

El metro cúbico de agua para prados a un cuarto de céntimo de peseta.

El metro cúbico de agua para la huerta a medio céntimo de peseta.

El metro cúbico de agua para huerta a un céntimo de peseta.

7.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente pero sin perjudi-

car las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la vigente ley de pesca fluvial de 27 de diciembre de 1907 para conservación de las especies.

10.ª El depósito constituido que dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, si cual será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento.

11.ª Se otorga esta concesión por un periodo de noventa y nueve años, pasados los cuales pasarán las obras a su propiedad de la Comunidad de regantes que al efecto se constituya; dejando el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y su responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

12.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar caducada, total o parcialmente esta concesión, por la no utilización completa del caudal de agua concedido.

13.ª Se declaran de utilidad pública estas obras a los efectos de la expropiación forzosa y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las mismas. Las servidumbres legales solicitadas podrán decretarse una vez efectuadas las notificaciones correspondientes, conforme se preceptúa en la instrucción de 14 de junio de 1883.

14.ª Se concede a don Benigno Quiroga López-Vázquez una subvención de doscientas pesetas por hectárea regada, en las condiciones que se fijan en la ley de 7 de julio de 1905.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. (2.ª Año Triunfal. — El presidente, Mauro Serret.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España

Excmo. Diputación Provincial de Málaga

La Excmo. Diputación en sesión celebrada el día 5 del corriente mes aprobó el pliego de condiciones que servirá de base al concurso para el nombramiento de Gestor afianzado que llevará a efecto la administración cobranza, inspección y fiscalización del Impuesto de Cédulas persona-

les y su recargo de solería en los años 1937 al 1941, ambos inclusive, en esta ciudad y su provincia.

Durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse solicitudes para el cargo de Gestor, en pliego cerrado ajustándose la proposición al modelo que se inserta al final de este anuncio y durante las horas de oficina de todos los días hábiles, debiendo acompañarse a la proposición la cédula personal del interesado y resguardo de haber constituido en la Caja provincial o en la General de Depósitos la fianza provisional de pesetas 50.000, en efectivo metálico.

El Gestor se obligará a formar los padrones de cédulas correspondientes al periodo indicado efectuando la cobranza con sujeción a las tarifas en vigor y sujetándose en todo a cuanto dispone el Estatuto Provincial, la Instrucción de cédulas vigente, Pliego de condiciones y disposiciones que se dicten, debiendo asegurar un minimum recaudatorio de 875.135,40 pesetas en los años 1937 y 1938; de 900.000 pesetas en el año 1939; de 950.000 pesetas en 1940 y de 1.000.000 de pesetas en el año 1941, percibiendo en concepto de indemnización y gastos el 15 por 100 de la total recaudación en periodo voluntario y por el incremento o mejora de la cantidad afianzada cada año, además un premio complementario del 25 por 100 de la cantidad mejorada. En periodo efectivo solamente percibirá el valor íntegro de los recargos legales y también el valor de las penalidades reglamentarias.

La fianza definitiva será de pesetas 150.000 y podrá constituirse en efectivo metálico o 25.000 pesetas en metálico y 125.000 en hipotecas sobre bienes inmuebles. Todo conforme se detalla en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, durante el plazo y horas ya indicadas y que íntegramente se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La duración de este contrato será de cinco años prorrogables por otros cinco y los solicitantes han de tener capacidad legal para contratar con arreglo a las leyes civiles y no estar incurso en los casos de incapacidad que determina el artículo 9 del Reglamento de 2 de julio de 1925.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de pliegos, en el salón de sesiones de la Diputación bajo la Presidencia del señor Presidente

Diputado en quien delegue, de un Diputado designado por la Comisión Gestora y del Notario a quien corresponda. En dicho acto no se habrá adjudicación alguna.

Los solicitantes podrán ofrecer modificaciones en alza sobre la cantidad mínima fianzable y en baja respecto de los premios señalados a favor del Gestor y la Diputación procurará hacer el nombramiento en la primera sesión que celebre después de la apertura de pliegos, teniendo en cuenta lo que más convenga a los intereses provinciales y reservándose la facultad de recharar todas las proposiciones dejando sin efecto el concurso.

Para el bastante de poderes se designa al Abogado consultor de la Corporación don Rafael Ramirez Serano.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... y con domicilio en calle... número... y con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Málaga, para el nombramiento de Gestor afianzado para la administración y recaudación del Impuesto de cédulas personales en la dicha ciudad y su provincia, su inspección y fiscalización, todo bajo las condiciones fijadas en el pliego que conozco y por los años 1937 al 1941, ambos inclusive, solicita en el concurso anunciado el nombramiento de Gestor obligándose a cumplir todas aquellas y proponiendo las bonificaciones o mejoras siguientes:

(Se detallarán las mejoras en el minimum afianzado y en los premios, por años o por todo el tiempo de duración del contrato, o se dirá que sin modificación alguna aceptándose el minimum y los premios establecidos).

Fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga 7 de agosto de 1937.—El Presidente, M. Dominguez.—P. A. de la C. G. El Secretario, Francisco Eccassi

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 24 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	83'25
Libras.....	42'45

Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

TOLEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito Transmisible número 10.614, a nombre de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Fuensalida, por pesetas nominales 51.500, en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 Emisión de 1935, se anuncia al público por primera vez, para que al que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inscripción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Toledo 10 de agosto de 1937. (2.º año triunfal).—P. El secretario, E. Lennon-Hunt.

—:—

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito Transmisible número 9.257, de pesetas nominales 29.000 en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, Emisión de 1927 sin impuestos, a nombre de don Atilano Sánchez Téllez, y doña Juana Burgos Calvo, indistintamente se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios «Boletín Oficial» del Estado, «Diario de Burgos» y

el «Alcázar de Toledo», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Toledo 10 de agosto de 1937. (2.º año triunfal).—P. El secretario, E. Lennon-Hunt.

—:—

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito números 2.342 y 9.567 de pesetas nominales 22.500 y 11.000, en títulos de la Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior y Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5,50 por 100 respectivamente, ambos a nombre de doña María de los Angeles Fariñas Estévez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios «Boletín Oficial» del Estado, «Diario de Burgos» y el «Alcázar de Toledo», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Toledo 10 de agosto de 1937. (2.º año triunfal).—P. El secretario, E. Lennon-Hunt.

BANCO CENTRAL

El Banco Central, Sucursal de Málaga, expidió en fecha 6 de Julio de 1932, a favor de don Bartolomé Payeras Linaés y doña Catalina Linaés Morey, indistintamente, con el número 13.044/521, un resguardo de depósito correspondiente a pesetas nominales 5.000 (cinco mil) de Deuda Amortizable del Estado al 5 %, emisión de 1.º de octubre de 1926 en un título Serie C número 16731, como así mismo en fecha 20 de diciembre de 1932 expidió otro resguardo a favor de los mencionados señores con el número 13.126/521 amparando pesetas nominales 2.500 (dos mil quinientas) de la Deuda anteriormente citada en un título Serie B. número 14884.

Habiéndose solicitado un duplicado de cada uno de ellos, por extraviado de los primeros, se anuncia al público por una vez para que, si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses,

contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos, y exento este Banco de toda responsabilidad.

Málaga 7 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Hurtado Sánchez.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIA

Hervás

El Juzgado de primera instancia de esta Villa de Hervás y su Partido, en providencia dictada el día de hoy en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre y representación de doña Pedra Hernández Recio, doña Bibiana, doña Idefonsa, doña Carmen, don Valeriano y doña Trinidad Hernández y Hernández, en concepto de herederos de don Román Hernández Garrido, contra don Aurelio Alonso Pascual, vecino Zarza de Granadilla, hoy en y médico titular que fué de ignorado paradero, sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, en su caso, ha acordado «se cite por tercera y última vez, por medio de esta cédula, que será fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a don Aurelio Alonso Pascual, para que comparezca en dicho Juzgado comparezca en dicho Juzgado el día primero de Septiembre próximo y hora de las once, a fin de que bajo juramento decisivo reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica que con su nombre y primer apellido aparece al pie del documento p' título de crédito otorgado en Jarilla el 2 de Abril de 19366, en el que confiesa ser en deber a don Román Hernández Garrido la cantidad de tres mil ochocientas pesetas, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciese.»

Hervás a 16 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Arca-
razo, Juez de primera ins-
tancia e Instrucción de Cala-
tayud y su Partido e Instruc-
tor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en
el expediente que bajo el nú-
mero 262 de 1937 tramito por
designación de la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones, contra
don Mateo Gil Vicente,
vecino de Santa Cruz
de Grío y actualmente en
ignorado paradero, para decla-
rar administrativamente la res-
ponsabilidad civil que se le de-
be exigir como consecuencia de
su oposición al triunfo del Mo-
vimiento Nacional, se cita a di-
cho individuo, en cumplimiento
de lo dispuesto en la orden de
la Junta Técnica del Estado fe-
cha 13 de Marzo último, inser-
ta en el Boletín Oficial del mis-
mo correspondiente al día 20,
por medio del presente edicto,
que se insertará en el «Boletín
Oficial del Estado» y en el de
esta provincia, a fin de que den-
tro del término de ocho días
hábiles, siguientes a la inserción
del presente en dichos periódicos
oficiales, comparezca ante
este Juzgado instructor per-
sonalmente o por escrito, alegan-
do y probando en su defen-
sa cuanto estime procedente,
bajo apercibimiento que de no
comparecer le parará el perjui-
cio a que hubiere lugar en de-
recho.

Dado en Calatayud a 2 de
agosto de 1937.—Segundo año
triumfal.—Luis Cosculluela.—El
Secretario Judicial, Justo Ló-
pez.

Don Luis Cosculluela y Arca-
razo, Juez de primera ins-
tancia e Instrucción de Cala-
tayud y su Partido e Instruc-
tor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en
el expediente que bajo el nú-
mero 263 de 1937 tramito por
designación de la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones, contra
don Bruno Cubero Gimé-
no, vecino de Santa Cruz
de Grío y actualmente en
ignorado paradero, para decla-
rar administrativamente la res-
ponsabilidad civil que se le de-
be exigir como consecuencia de
su oposición al triunfo del Mo-
vimiento Nacional, se cita a di-
cho individuo, en cumplimiento

de lo dispuesto en la orden de
la Junta Técnica del Estado fe-
cha 13 de Marzo último, inser-
ta en el Boletín Oficial del mis-
mo correspondiente al día 20,
por medio del presente edicto,
que se insertará en el «Boletín
Oficial del Estado» y en el de
esta provincia, a fin de que den-
tro del término de ocho días
hábiles, siguientes a la inserción
del presente en dichos periódicos
oficiales, comparezca ante
este Juzgado instructor per-
sonalmente o por escrito, alegan-
do y probando en su defen-
sa cuanto estime procedente,
bajo apercibimiento que de no
comparecer le parará el perjui-
cio a que hubiere lugar en de-
recho.

Dado en Calatayud a 2 de
agosto de 1937.—Segundo año
triumfal.—Luis Cosculluela.—El
Secretario Judicial, Justo Ló-
pez.

Don Luis Cosculluela y Arca-
razo, Juez de primera ins-
tancia e Instrucción de Cala-
tayud y su Partido e Instruc-
tor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en
el expediente que bajo el nú-
mero 264 de 1937 tramito por
designación de la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones, contra
don José Zahoz Gimé-
no, vecino de Santa Cruz
de Grío y actualmente en
ignorado paradero, para decla-
rar administrativamente la res-
ponsabilidad civil que se le de-
be exigir como consecuencia de
su oposición al triunfo del Mo-
vimiento Nacional, se cita a di-
cho individuo, en cumplimiento
de lo dispuesto en la orden de
la Junta Técnica del Estado fe-
cha 13 de Marzo último, inser-
ta en el Boletín Oficial del mis-
mo correspondiente al día 20,
por medio del presente edicto,
que se insertará en el «Boletín
Oficial del Estado» y en el de
esta provincia, a fin de que den-
tro del término de ocho días
hábiles, siguientes a la inserción
del presente en dichos periódicos
oficiales, comparezca ante
este Juzgado instructor per-
sonalmente o por escrito, alegan-
do y probando en su defen-
sa cuanto estime procedente,
bajo apercibimiento que de no
comparecer le parará el perjui-
cio a que hubiere lugar en de-
recho.

Dado en Calatayud a 2 de
agosto de 1937.—Segundo año

triumfal.—Luis Cosculluela.—El
Secretario Judicial, Justo Ló-
pez.

Don Luis Cosculluela y Arca-
razo, Juez de primera ins-
tancia e instrucción de Cala-
tayud y su partido e Instruc-
tor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en
el expediente que bajo el nú-
mero 265 de 1937 tramito por
designación de la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones, contra
don Santos Pablo Gimé-
no, vecino de Santa Cruz
de Grío y actualmente en
ignorado paradero, para decla-
rar administrativamente la res-
ponsabilidad civil que se le de-
be exigir como consecuencia de
su oposición al triunfo del Mo-
vimiento Nacional, se cita a di-
cho individuo, en cumplimiento
de lo dispuesto en la orden de
la Junta Técnica del Estado fe-
cha 13 de Marzo último, inser-
ta en el Boletín Oficial del mis-
mo correspondiente al día 20,
por medio del presente edicto,
que se insertará en el «Boletín
Oficial del Estado» y en el de
esta provincia, a fin de que den-
tro del término de ocho días
hábiles, siguientes a la inserción
del presente en dichos periódicos
oficiales, comparezca ante
este Juzgado instructor per-
sonalmente o por escrito, alegan-
do y probando en su defen-
sa cuanto estime procedente,
bajo apercibimiento que de no
comparecer le parará el perjui-
cio a que hubiere lugar en de-
recho.

Dado en Calatayud a 2 de
agosto de 1937.—Segundo año
triumfal.—Luis Cosculluela.—El
Secretario Judicial, Justo Ló-
pez.

Don Luis Cosculluela y Arca-
razo, Juez de primera ins-
tancia e instrucción de Cala-
tayud y su partido e Instruc-
tor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en
el expediente que bajo el nú-
mero 266 de 1937 tramito por
designación de la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones, contra
don Manuel Barranco Mo-
reno, vecino de Santa Cruz
de Grío y actualmente en
ignorado paradero, para decla-
rar administrativamente la res-
ponsabilidad civil que se le de-
be exigir como consecuencia de
su oposición al triunfo del Mo-
vimiento Nacional, se cita a di-
cho individuo, en cumplimiento

de lo dispuesto en el orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 2 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Coscolluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

San Sebastián

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez especial número 3 de Incautación de bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que por este Juzgado se siguen expedientes de responsabilidad civil:

Núm. 44, contra don Pablo Eguibar Muniza, vecino de Andoain.

Núm. 45, contra don Ignacio Tolosa San Sebastián, vecino de ídem.

Núm. 46, contra don Evaristo Barriola Zalacain, vecino de ídem.

Núm. 47, contra don Luciano Pastor Anibarro, vecino de id.

Núm. 48, contra don Joaquín Bermejo Ruiz, vecino de id.

Núm. 49, contra don Juan Navarro Loyarte, vecino de id.

Núm. 50, contra don José Armendáriz Baltu, vecino de Tolosa.

Núm. 51, contra don Doroteo Ciarruz Aguinaga, vecino de id.

Núm. 52, contra don Antonio Labayen Toledo, vecino de id.

Núm. 53, contra don Juan Muñoz Lasa, vecino de id.

Núm. 54, contra don Pedro Aguirre Vaquero, vecino de id.

Núm. 56, contra don Blas Labaín Otamendi, vecino de id.

Y por el presente que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y provincia, se cita, llama y emplaza a las expresadas personas para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, sito en el edificio de la Au-

diencia provincial de esta ciudad para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente y con los apercibimientos de ley.

Dado en San Sebastián a 10 de agosto de 1937.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez especial número 3 de Incautación de bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que por este Juzgado se siguen expedientes de responsabilidad civil:

Núm. 57, contra don Antonio Labadía Otamendi, vecino de Tolosa.

Núm. 58, contra don Cándido Abad Echeve, de id.

Núm. 59, contra don Antonio Agurrei Egana, de id.

Núm. 60, contra don Victorio Leanda Otegui, de id.

Núm. 62, contra don Eusebio Victoria Otegui, de id.

Núm. 64, contra don Juan José Sastiani Arsuaga, de id.

Núm. 65, contra don Gregorio Garín Uzquia de id.

Núm. 66, contra don Francisco Zumeta Labaleta, de id.

Núm. 69, contra don Luis Sesé Zulaeta, de id.

Núm. 70, contra don Pedro Arraiza Harate, de id.

Núm. 71, contra don Josefa Irastorza Otegui, de id.

Núm. 72, contra don Miguel Echarrri Urriza, de id.

Y por el presente que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y provincia, se cita, llama y emplaza a las expresadas personas para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, sito en el edificio de la Audiencia provincial de esta ciudad para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente y con los apercibimientos de ley.

Dado en San Sebastián a 10 de agosto de 1937.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez especial número 3 de Incautación de bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que por este Juz-

gado se siguen expedientes de responsabilidad civil:

Núm. 105 contra don Ricardo Arrue Orcaizlegui vecino de Tolosa; núm. 106 contra don Francisco Ochandorena Ercañti, de id; núm. 107, contra don Pedro Ochandorena Goicoechea de id; núm. 108, contra don Lucio Lizarruela Izaguirre, de id; núm. 113, contra don Hilario Zubillaga Unzueta, de Salinas de Leniz; núm. 115, contra don Manuel Echave Zabalaeta, de id; núm. 116, contra don Gerardo Zubillaga y Arana, de id. núm. 117 contra don Valentín Laramain Eguibar, de id; núm. 117 contra don José Salterain Elgoibar, de id.

Y por el presente que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y provincia, se cita, llama y emplaza a las expresadas personas para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, sito en el edificio de la Audiencia provincial de esta ciudad para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente y con los apercibimientos de ley.

Dado en San Sebastián a 13 de agosto de 1937.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial

Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Aurelio Navas, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de

esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Martínez Bances (a) Cuco, de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Couso Villamil, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Angel Fernández Cuervo, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario,

bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Angel Gutiérrez Fernández, de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Cuervo Cuervo, vecino de Prahua como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Quirón, vecino de Prahua,

Como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Alfredo Fernández Tinador, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Alonso García (a) El Gallardo, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles

comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Cándida Salas de La Cándida, vecina de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Matías Coalla, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Farinós, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Bosil Bosil, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Florentina Menéndez Villarón, vecina de Pravia, como consecuencia de

la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 3 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 108 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Nicolás Dolado de Francisco, vecino de Litago hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 12 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rafael Guerrero.—El Secretario Carmelo Molins.

Salamanca

Juzgado especial de Incautación de bienes por el Estado de Salamanca.

Por el presente se cita y requiere a Juan Andrés Muga Heredero, para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de

pararle el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente número 52 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determine el decreto ley de 1.º de enero del corriente año.

Salamanca 14 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado especial de Incautación de bienes por el Estado de Salamanca.

Por el presente se cita y requiere a Emiliano Arcenillas Rodríguez, para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente número 2 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determine el decreto ley de 1.º de enero del corriente año.

Salamanca 14 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado especial de Incautación de bienes por el Estado de Salamanca.

Por el presente se cita y requiere a David Criado Núñez, para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente número 14 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determine el decreto ley de 1.º de enero del corriente año.

Salamanca 14 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado especial de Incautación de bienes por el Estado de Salamanca.

Por el presente se cita y requiere a Juan Manuel Fraufé

Carlos, para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente número 20 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determine el decreto ley de 1.º de enero del corriente año.

Salamanca 14 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado especial de Incautación de bienes por el Estado de Salamanca.

Por el presente se cita y requiere a Juan Domínguez Ordiales, para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente número 23 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determine el decreto ley de 1.º de enero del corriente año.

Salamanca 14 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado especial de Incautación de bienes por el Estado de Salamanca.

Por el presente se cita y requiere a Faustino Riol Orduriez, para que en el término de ocho días, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo procedente, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente número 60 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que determine el decreto ley de 1.º de enero del corriente año.

Salamanca 14 de agosto de 1937.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita a Francisco Adán Montañés, Nicolás Aparicio Cortés, Agustín Príncipe Almorín, Francisco Martínez Puyoles y Victoriano Bolsa Montañés, vecinos que eran de La Puebla de Alfinden, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente que se instruye con el número 112 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1937. — Angel Miranda. — El secretario, P. O., Vicente Isac.

Soria

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta Ciudad y su Partido y especial Instructor del expediente de que se hará mención.

Hago saber: Que en expediente que instruyo, con el número 12, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión de Incautación de bienes de esta Provincia, entre otros contra Felipe Alongo Maartínez, vecino del pueblo de la Alameda, en este Partido, hoy en ignorado paradero, he acordado oírle en dicho expediente, a tenor de los apartados a que se contrae el número 3.º de la Circular del Excelentísimo señor General de la 5.ª División Orgánica, de fecha 9 de Febrero último, y en su virtud se le cita y llama por el presente, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en este Juzgado bien personalmente o por medio de escrito, previniéndole de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Soria a 14 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia T. Francisco Pérez.—El Secretario Emiliano Corral.

Imprenta Provincial